

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	<p style="text-align: center;">1/2 PÁGINA</p>
---	---	---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Rad: Jdo. 68-770-40-89-002-2022-00053-00
DEMANDANTE: CRISANTO GALVÁN DÍAZ Y OTROS
DEMANDADOS: PRÓSPERO SÁNCHEZ TORRES
WILLIAM SÁNCHEZ
PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de traslado a la parte ejecutante de la solicitud de nulidad, procede el Despacho a decretar las pruebas dentro del presente trámite de nulidad:

DECRETO DE PRUEBAS:

- 1. PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA PRÓSPERO SÁNCHEZ TORRES:**
Ténganse como tales y con el valor probatorio que la ley les asigna en cada caso, las siguientes:

1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Las aportadas con el escrito de solicitud de nulidad:

- Providencias de fechas 18 de enero de 2016 que libra mandamiento de pago y del 28 de abril de 2016 que lo adiciona, proferidos por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Sder.

No se decretan las pruebas que obran al pdf 27 del expediente digital que acompañan al escrito visible al pdf 26, por la improcedencia de este, toda vez que el trámite de la nulidad conforme a lo dispuesto por el inciso cuarto del artículo 134 del C.G.P. no consagra el traslado respecto del escrito que

descorre el traslado de la solicitud de nulidad, que en el presente caso se le hizo a la parte ejecutante¹.

2. PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE

Ténganse como tales y con el valor probatorio que la ley les asigna en cada caso, las siguientes:

- Póliza de Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito respecto del vehículo Volqueta de placas XKE650, marca Dodge, modelo 1978, autenticado ante la Notaría Segunda del Círculo de Bucarmanga el 10 de febrero de 2007.

3. PRUEBA DE OFICIO:

- Trasládese al presente proceso copia del proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado ante este Juzgado por la señora EDELMIRA DÍAZ DE GALVÁN, siendo sucesores procesales CRISANTO, LUCRECIA, LORENZO y JOSÉ GONZALO GALVÁN DÍAZ, contra PRÓSPERO SÁNCHEZ TORRES y WILLIAM SÁNCHEZ REYES, radicado bajo el No. 68-770-40-89-002-2008-00028-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

¹ Para el efecto ver pdf 23 expediente digital.